



RÉGIMEN GENERAL

Sistema Especial para Empleados y Empleadas de Hogar

2018



Alta en la Seguridad Social: obligatoria desde la primera hora de trabajo.

Contrato: Es recomendable para ambas partes hacerlo siempre por escrito aunque solo sea obligatorio cuando se trabaje 4 semanas o más. Podrá ser de duración indefinida o de duración determinada (temporal) y a jornada completa o parcial.

Jornada máxima semanal: 40 horas/semana de trabajo efectivo.

Tiempo de presencia: será el acordado por las partes sin que pueda exceder las 20 horas/semana.

Periodo de prueba: se puede acordar entre las partes por escrito y no podrá ser superior a 2 meses.

Vacaciones: 30 días naturales de vacaciones al año (incluidos fines de semana y festivos). El periodo de disfrute de las vacaciones se acuerda entre las partes. Si no hay acuerdo 15 días los puede disponer el empleador/a, el resto los elige el trabajador/a. Se debe conocer el periodo de vacaciones con 2 meses de antelación.

Descanso diario: 12 horas entre jornadas.
Trabajo interno: el descanso se podrá reducir a 10 horas, compensando el resto hasta las 12 horas en periodos de hasta 4 semanas. Tendrá un descanso de 2 horas diarias para las comidas principales.

Salario: Se debe documentar el pago mediante un recibo individual justificando el pago acordado o por el modelo oficial de nómina.

Salario neto: el que se recibe, en metálico mediante ingreso en la cuenta corriente.

Salario bruto: es la forma habitual de decir el salario de un puesto de trabajo, al que luego hay que restar las retenciones correspondientes, en el caso del servicio doméstico el pago a la Seguridad Social, no tiene retención de IRPF. Es la forma habitual de decir el salario."

IMPORTANTE Cuando se negocie el salario hay que dejar claro si la cantidad es en bruto o en neto, los salarios se suelen decir en bruto antes del descuentos de seguridad social".

Fiestas: 14 días de fiesta laborables al año, 2 de las cuales serán locales, de la ciudad o pueblo en el que se trabaje.

Permisos retribuidos: Los que establece el Estatuto de los Trabajadores (art. 37.3): 15 días por matrimonio, 2 días nacimiento, fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica parientes hasta 2º grado, 1 días traslado de domicilio, tiempo indispensable para exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, gestiones de documentos oficiales, votar... Se aconseja pedir justificante para presentar al empleador/a.

Incapacidad temporal (IT):

-Accidente de trabajo o enfermedad laboral: se tendrá derecho a un subsidio 75% de la base de cotización desde el día siguiente a la baja. No es necesario tener cotizado un mínimo de tiempo.

-Accidente no laboral o enfermedad común, se tendrá que tener cotizados mínimos 180 días en los últimos 5 años para tener derecho al subsidio por IT.

- Los 3 primeros días no se cobra nada.
- Del 4º al 20º día, ambos inclusive, se cobrará un subsidio por importe del 60% de la base reguladora.
 - Del 4º al 8º paga el empleador/a.
 - Del 9º hasta el final paga la entidad que corresponda, INSS o la mutua, hay que hacer la solicitud del subsidio.

- Desde el día 21º hasta el alta el subsidio será del 75% de la base reguladora.

Desistimiento:

Causas por las que el empleador/a puede en cualquier dar por finalizado el contrato. Se debe hacer por escrito. Se debe preavisar según la duración de la relación laboral:

- Más de un año: con 20 días de antelación.
- Menos de un año: con 7 días de antelación.

El contrato finaliza: por baja voluntaria o despido disciplinario.

NO SE PUEDE COTIZAR POR DESEMPLEO POR LO QUE NO SE TIENE DERECHO AL COBRO DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO SI SE QUEDA SIN TRABAJO.

TRABAJO NO EXTERNO

Cuando se trabaja + de 120 días al año para el mismo empleador/a, a jornada completa o parcial. Se puede trabajar interna, pernoctando en la casa, o sin pernoctar.

Tabla Salarial 2018 (Cuantías mínimas, se deberían mejorar por acuerdo de las partes)

Horas /sem	Salario bruto(14 pagas)	Salario bruto(12 pagas)pagas extras prorrateadas*	Importe SS total
10	234,07 €	273,08 €	79,09 €
11	247,76 €	289,05 €	79,09 €
12	261,44 €	305,01 €	79,09 €
13	275,12 €	320,97 €	79,09 €
14	288,80 €	336,93 €	79,09 €
15	302,47 €	352,88 €	110,38 €
16	316,15 €	368,84 €	110,38 €
17	329,84 €	384,81 €	110,38 €
18	343,52 €	400,77 €	110,38 €
19	357,19 €	416,72 €	110,38 €
20	367,95 €	429,28 €	141,67 €
21	386,35 €	450,74 €	141,67 €
22	404,75 €	472,20 €	141,67 €
23	423,14 €	493,67 €	141,67 €
24	441,54 €	515,13 €	141,67 €
25	459,94 €	536,59 €	172,96 €
26	478,34 €	558,06 €	172,96 €
27	496,73 €	579,52 €	172,96 €
28	515,13 €	600,99 €	172,96 €
29	533,53 €	622,45 €	172,96 €
30	551,93 €	643,91 €	204,25 €
31	570,32 €	665,38 €	204,25 €
32	588,72 €	686,84 €	204,25 €
33	607,12 €	708,30 €	204,25 €
34	625,52 €	729,77 €	204,25 €
35	643,91 €	751,23 €	255,63 €
36	662,31 €	772,70 €	255,63 €
37	680,71 €	794,16 €	255,63 €
38	699,11 €	815,62 €	255,63 €
39	717,50 €	837,09 €	255,63 €
40	735,90 €	858,55 €	255,63 €

- Jornada completa: se puede cobrar hasta un 30% de salario en especie, si se acuerda por las partes, por alojamiento y manutención, siempre que se cobre en dinero como mínimo el SMI anual, en 14 pagas.

- Pagas extras: se debe garantizar el pago del SMI en cómputo anual con 14 pagas. Si se cobra menos se tendrá que completar hasta llegar a esa cantidad.
- Se abonarán en junio y diciembre, salvo que se pacte otras fechas o se pueden prorratear en 12 pagas.
- Jornada parcial: se cobra como mínimo la parte proporcional de SMI según las horas trabajadas, no se puede descontar salario en especie.
 - Pagas extras: se aplica lo mismo que a jornada completa pero en proporción a las horas trabajadas.

Salario propuesto:

Trabajo como interna:

Persona que vive en la casa donde trabaja como interna, con una persona a su cuidado. Si se atiende a más de una persona deberán sumar 100 € más al mes.

Salario bruto(14 pagas)	Salario bruto(12 pagas)pagas extras prorrateadas*	Importe SS total
1.227,00 €	1.430,00 €	255,63 €

Trabajo fines de semana:

Las cantidades son orientativas y mínimas. Hay que valorar cada caso en concreto.

Supuestos	abonar	Importe SS total
viernes 20h-domingo 21 h	177,00 €	lo que corresponda
sábado 12h-domingo 21 h	177,00 €	lo que corresponda
sábado 16h-domingo 21 h	110,00 €	lo que corresponda

Trabajo en festivos:

En festivos no se suele trabajar, en caso de trabajar, se dan dos opciones:

- Compensarlo con un día libre completo o
- Abonar entre 60/80 € el día.

Trabajo nocturno:

El que se realiza desde las 21 h hasta las 9 de la mañana de lunes a viernes. (Salida el sábado a las 9h).

Si se trabaja por las noches el salario orientativo puede ser

Salario bruto(14 pagas)	Salario bruto(12 pagas)pagas extras prorrateadas*	Importe SS total
1.173,00 €	1.368,00 €	255,63 €

TRABAJO EXTERNO O POR HORAS

Cuando se trabaja 120 días o menos para el mismo empleador/a. Si se trabajan 11 meses al año, serían por ej. 9 meses a 10 días al mes y 2 meses a 15 días al mes. La ley fija una cantidad mínima por hora cada año.

Salario propuesto:

- Puede oscilar entre 10 y 12 euros la hora. Según la dificultad de las tareas y la responsabilidad.
- El salario por hora incluye la parte proporcional de domingos, festivos, pagas extras y vacaciones. Se abonará en metálico.
- No puede tener descuento por salario en especie.

SMI 2018	Hora	Día	Mes	Año
	5,76 €	24,53 €	735,90 €	10.302,60 €

MODELOS DE CONTRATOS

Puede servir cualquier modelo mientras contenga todos los elementos esenciales que se dicen anteriormente, o se pueden utilizar los modelos que se encuentran en la página del SEPE, www.sepe.es.

Tramo	Salario bruto (12 pagas) pagas extras prorrateadas*	BASE DE COTIZACIÓN	EMPLEADOR/A			TRABAJADOR/A	TOTAL
			C.. comunes	C. profesionales	Total empleador/a	C. comunes	
1º	Hasta 196,15	167,74 €	38,33 €	1,85 €	40,17 €	7,63 €	47,81 €
2º	Desde 196,16 hasta 306,40	277,51 €	63,41 €	3,05 €	66,46 €	12,63 €	79,09 €
3º	Desde 306,41 hasta 416,80	387,29 €	88,50 €	4,26 €	92,76 €	17,62 €	110,38 €
4º	Desde 416,81 hasta 527,10	497,08 €	113,58 €	5,47 €	119,05 €	22,62 €	141,67 €
5º	Desde 527,11 hasta 637,40	606,86 €	138,67 €	6,68 €	145,34 €	27,61 €	172,96 €
6º	Desde 637,40 hasta 746,90	716,65 €	163,75 €	7,88 €	171,64 €	32,61 €	204,25 €
7º	Desde 746,91 hasta 858,60	858,60 €	196,19 €	9,44 €	205,63 €	39,07 €	244,70 €
8º	Desde 858,61	896,94 €	204,95 €	9,87 €	214,82 €	40,81 €	255,63 €
		Porcentaje	22,85%	1,10%	23,95%	4,55%	28,50%

Pasos:

1.-Alta del empleador/a en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, para obtener la cuenta de cotización, salvo que ya tuviera la cuenta de cotización al haber contratado a alguien anteriormente como empleada de hogar.

- Formulario TA.6-0138_HOGAR

2.- Solicitud de alta en el Sistema Especial para Empleados/as de Hogar.

- Formulario TA. 2/S-0138

Si la empleada trabaja en varias casas con diferentes empleadores/as durante **menos de 60 horas mensuales por casa**, puede hacer ella directamente:

- las gestiones de solicitar código de cuenta, alta, baja y variación de datos de la trabajadora, cuando así lo acuerden con su empleador/a en el contrato o en otro documento escrito.
- Ingreso de la cuota de Seguridad Social tanto propia como la de los diferentes empleadores/as.

Tanto las solicitudes de alta, baja y variación de datos deben ir firmadas por todos los empleadores/as.

Sigue siendo obligación del empleador/a pagar la Seguridad Social, es simplemente la gestión lo que puede realiza la empleada de hogar si lo acuerda con los y las

